

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 22

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por telegrama de este día, se ha servido concederme licencia para ausentarme de esta provincia.

En su virtud y con arreglo al artículo 13 de la Ley provincial vigente queda encargado del Gobierno de la misma el Secretario Don Jorge Llopis.

Lo que he dispuesto hacer público á los efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Hermenegildo Estévez.

##### Núm. 23

Por virtud de la licencia concedida al Sr. Gobernador y con arreglo al art. 13 de la Ley provincial vigente, en este día me he hecho cargo del Gobierno de esta provincia.

Lo que he acordado se haga público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 27 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,  
Jorge Llopis.

##### Núm. 24

Son muchos, casi la generalidad de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no han dado parte á mi autoridad del acuerdo que han debido tomar los Ayuntamientos de sus respectivas presidencias en la primera sesión del mes actual acerca del pago de los atrasos por atenciones carcelarias, conforme previene en mi circular de 28 de Setiembre último, inserta en el Boletín del día 2 del corriente.

Tan púbilis indiferentismo ha venido á preparar más mi ánimo en contra de los

que así obran, y á sostener con más empeño mi propósito de aplicarles sin contemplación alguna de procedimientos marcados en dicha circular.

Voy á poner estos en ejecución tan pronto como el apremio devengado de la multa en que han incurrido ascienda al duplo del valor de las mismas, y en su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes que se hallen en descubierto del parte de que se trata, remitan en el término de ocho días, á contar desde esta fecha, certificación estendida en papel de oficio, del acuerdo que á su tiempo han debido tomar los Ayuntamientos que presiden en cumplimiento de la enunciada circular; en la inteligencia que si no lo verifican, pasarán desde luego los comisionados de ejecución para que realicen los procedimientos con arreglo á Instrucción.

Guadalajara 27 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,

Jorge Llopis.

##### Núm. 25

Sección de Fomento.—Pesas y medidas.

Publicada en este periódico oficial, fecha 9 de los corrientes, núm. 121, una circular disponiendo la presentación de las colecciones métrico-decimales en Atienza, por los Alcaldes de los pueblos en dicho partido, y no habiendo cumplido en todas sus partes lo dispuesto en la citada circular, entorpeciendo de este modo el planteamiento del sistema métrico-decimal, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de los pueblos que no se han presentado á comprobar las nuevas pesas y medidas en Atienza, en tiempo oportuno, según lo dispuesto en el Boletín fecha 9 de los corrientes, núm. 121, se presentarán el día 7 del Noviembre próximo.

2.º Los Alcaldes que faltan á lo anteriormente dispuesto, quedan conminados con 25 pesetas de multa, que harán efectivo en el papel correspondiente, sin perjuicio ni excusa alguna.

3.º El Ingeniero Fiel-contraste, medirá cuenta de los Alcaldes que no hayan cumplido esta disposición.

Guadalajara 24 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Hermenegildo Estévez.

Nota de los pueblos á que se refiere esta circular, y quedan obligados al cumplimiento de lo que en ella se previene.

Alcolea de los Peñas.—Bustares.—Cabezadas (Las).—Robledarcas.—Cantalojas.—Gascuena.—Huerce.—Palmaces de Jadraque.—Retiendas.—Romanillos de Atienza.—San Andrés del Congosto.—Umbrájeos.—Valdepinillos.—Madrigal.—Medranda.—Miedes.—Navas de Jadraque.—Palancarés.—Toba.—Valverde.—Zarzuéla de Galve.—Veguillas.—Semillas.—Somolinos.—Villartís.—Zarzuéla de Jadraque.

##### Núm. 26

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Hermenegildo Estévez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D. Lázaro Gimeno, vecino de Cogolludo y registrador de la mina *Aquí te aguardo*, del término de Robledo, renunciando sus derechos á la citada mina, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 24 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estévez.

### COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 27 de Setiembre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan María Domínguez, D. Raimundo Ortega, D. Primitivo Pareja y D. Santiago López Montenegro, se dió principio á

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....	Un mes.....	1	50
	Tres id.....	4	50
	Seis id.....	9	50
En la capital.....	Un mes.....	2	50
	Tres id.....	7	50
	Seis id.....	15	50

la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho de los asuntos del ramo de Beneficencia preparados para su resolución, creyendo en los mismos, por considerarlo procedente, los acuerdos que siguen:

Desestimó la pretension de Antonio Elvira Roman, vecino de Carrascosa de Henares, sobre entrega de su hijo Pedro, con abono de la cantidad que percibe la persona que lo tiene á su cargo.

Decidió se manifieste á Nicolás García, vecino de Setiles, se dirija al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con escrito al que acompañe certificaciones que acrediten la dolencia y pobreza del niño Isaac Blanco, impetrando su ingreso en uno de los Establecimientos generales que existen en la Corte, llamados á acoger á los desgraciados de su clase.

Acondó el ingreso en la Casa de Expositos de esta ciudad de una niña de tres meses; hija de Gregoria Valentin, pobre y vecina de Torre del Vulgo.

Concedió socorro de destete á un niño de 18 meses, hijo de Felipe Sopena, ya difunto, vecino que fué de Beñena.

Decidió con vista de los antecedentes de su referencia, fijar en 25 pesetas mensuales, á contar desde 1.º de Junio del corriente año, la asignación del bañero conserje del establecimiento balneario de Trillo, cuyo cargo desempeña Francisco Batanero, con disfrute además de ración, durante la temporada oficial de baños, imponiéndose á dicho dependiente la obligación de atender y ejecutar las órdenes anexas á su cargo que la omisión estimarle, encaminadas al mejoramiento de dicho asilo.

Vista la reclamación producida por D. Olalla Martínez Claro, residente en Madrid, contra el deslinde de término practicado por el Ayuntamiento de Terzaga; Visto lo informado sobre el particular por dicha corporación; resultando que el indicado deslinde se llevó á efecto por una comisión del Ayuntamiento sin que aquel acto fuese representado por el dueño o persona encargada de la finca Coto redondo, denominada Caserio de Picazo, de la propiedad de la recurrente; y considerando atendible la queja de la interesada referente á habérsela perjudicado con la variación de los hitos ó mojones que en su propiedad tenía establecidos desde su



adquisición en 1863 con todas las solemnidades legales, como así bien que el Ayuntamiento de Terzaga se encuentra conforme con la fijación de los mojonos en los verdaderos límites de los terrenos en cuestión, la Comisión acordó se evacue el informe que el Sr. Gobernador de esa provincia interesa en sentido de que proceda nuevamente a la fijación de límites entre el terreno de Terzaga y el Coto-redondo denominado Caserio de Picazo y que este acto tenga efecto el día que su Señoría estime designar, entre la Comisión que al efecto delegue el Ayuntamiento y la dueña ó representante que esta designe, debiendo acudir provistos ambos interesados de cuantos documentos puedan contribuir a la verdadera limitación legal de los dos terrenos, con el objeto de que pueda quedar definitivamente resuelta cualquier desavenencia que en otro caso pudiera surgir.

Vista la instancia elevada á S. M. por D.ª Teresa Clochart, esposa de D. Antonio Paez Jaramillo, Alcalde que fué de la villa de Sacedon en los años de 1867 y parte del 68, en solicitud de que se suspenda la ejecución que se sigue contra los bienes de la exponente y su marido, por querer hacer responsable á este de las cantidades que quedaron pendientes de recaudación, procedentes de la suprimida contribución de consumos, y considerando que, según el artículo 3.º de la Instrucción de 20 de Noviembre de 1845, no puede admitirse á los Alcaldes partida alguna como pendiente de recaudación, sino acompañan los oportunos documentos que acrediten que han empleado todos los medios que están al alcance de su autoridad para realizarla: y que fundado al parecer el Ayuntamiento en esta disposición legal, acordó el embargo y venta de los bienes del D. Antonio Paez Jaramillo, sin tener en cuenta que la cantidad por que se procede, obra en poder de contribuyentes, y que las circunstancias especiales por que atravesaba la Nación en aquella época, no le permitieron formar los expedientes de ejecución contra los deudores, y considerando además, que la responsabilidad que pueda haberle, corresponde á esta Corporación cuando se presenten y examinen las cuentas, pero en ningún modo á la municipalidad, á quien la ley tan solo autoriza para censurar y reparar todas aquellas partidas que en su concepto no sean de legítimo abono, siendo por tanto, á juicio de la Comisión provincial, improcedente la ejecución seguida contra el Jaramillo, acordó por tanto evacuar en este sentido el informe que el Sr. Gobernador civil de la provincia interesa por su comunicación de 22 de Agosto último.

Visto el escrito del Juzgado de primera instancia de esta capital interesando se libere certificación que acredite, si en las cuentas de propios que el Ayuntamiento de Fuencemillan de 1866, rindió el mayordomo Manuel Sanz Izarranz, ten 10 de Diciembre de 1867, figura ó no alguna partida entregada por Bartolomé Jourrage, como precio de un terreno ó parte de calle pública que le cedió el municipio, la Comisión acordó se libere por Secretaría el certificado que se interesa, de lo que conste y sea de dar.

Enterada la Comisión de la Real orden por la que S. M. el Rey ha tenido á bien nombrar Director del Instituto de esta Capital, con la gratificación de 500 pesetas anuales, á D. Inocente Fernández Abbas, Catedrático de Matemáticas y Vice-Director que es del mismo Establecimiento, acordó se comunique al interesado para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes á la toma de posesión del cargo que le ha sido conferido, registrándose el Título de su referencia y participándose á Contaduría para sus efectos, debiendo elevarse á conocimiento del Ilustrísimo Sr. Director general del ramo, la fecha en que el interesado se posesione del susodicho cargo.

**Peruadida la Comisión de la absoluta necesidad de dar el mayor impulso al despacho del considerable número de cuentas municipales y de Positos que existen pendientes de examen unas y de presentación otras, en virtud de la autorización que para adquirir los necesarios brazos auxiliares al efecto se sirvió conferirle la Excm. Diputación provincial por su acuerdo de 18 de Abril último, decidió organizar desde 1.º del próximo Octubre la sección especial de Contabilidad municipal, asignando á la misma, además del oficial único que hoy existe, á D. Lucas Torrecilla, D. Angel Lopez, D. Carlos Sausa y D. Domingo Ruiz, para que como auxiliares y por el tiempo que se juzgue necesario, se dediquen exclusivamente á la preparación para el despacho de las cuentas pendientes, bajo la inmediata inspección del Secretario, empleando en este cometido el mayor número de horas diarias, dedicando la Comisión sesiones extraordinarias sin interrupción hasta conseguir el despacho de todas, dejando á la decisión de la Diputación en pleno, el fijar la retribución que han de recibir por su trabajo los referidos auxiliares nombrados para este servicio.**

Al propio tiempo y con el fin de conseguir la economía consiguiente en el presupuesto de la provincia, acordó la Comisión proponer á la Excm. Diputación, al dar cuenta á la misma de la renuncia admitida al escribiente D. Antonio Villegas, la supresión de la referida plaza.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**Sesion extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 28 de Setiembre de 1871.**

Abierta á las nueve por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. D. Juan Maria Dominguez, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, como Vocales Diputados, en union de los funcionarios del orden militar y civil para la debida representación y actuación de las operaciones del reemplazo que hoy tengan lugar, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

**Majaerayo.**  
La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en definitiva á Julian Martin Sanz, quinto con el núm. 1.º el cual pedia de observación en el Hospital militar, le declaró *inútil* para el servicio de las armas.

Habiendo resultado *inútil* el suplente Pablo Martin Herranz, quinto con el núm. 3 por el cupo de Majaerayo, para el actual reemplazo, sin que haya mas mozos en la capital, la Comisión provincial acordó se libere orden al Alcalde de dicha localidad para que disponga que el día 5 de Octubre próximo y acompañados del Comisionado se presenten en la misma un soldado y suplente á fin de cubrir el cupo.

**Poyos.**  
La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en Caja á Carlos Nemesio Vicente, quinto con el núm. 1.º del pueblo de Poyos, por Añon para el actual reemplazo, le declaró pendiente de la presentación de expediente justificativo del defecto alegado, concediéndole de término al efecto hasta el día 5 de Octubre próximo.

**Orea.**  
La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido

ciendo nuevamente á Elías Martinez Charvarria, quinto con el núm. 12 por el pueblo de Orea, el cual pedia de observación en Caja, le declaró *inútil* para el servicio militar, disponiendo en su virtud se comunique al Sr. Comandante, para la baja de dicho interesado, y que se libere orden al Alcalde de Tierzo para que disponga que el día 5 de Octubre próximo se hallen en esta capital, acompañados del Comisionado los mozos números 2, 3 y 4, para cubrir el cupo por décimas.

**Uceda.**  
La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente á Miguel Gimenez Merino, quinto con el núm. 1 por el cupo de Uceda, el cual pedia de observación en Caja, le declaró *útil* para el servicio de las armas.

**Salmeron.**  
La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente á Acisclo Saiz Mellado, quinto con el núm. 1 por el cupo de Salmeron para el actual reemplazo, el cual pedia de observación en Caja, le declaró *útil* para el servicio de las armas.

**Codes y Navas de Jadraque.**  
Igual acuerdo de *utilidad* recayó en el caso de Eugenio Gallego Atance, quinto con el núm. 1 por el cupo de Codes, como en el de José Quintin Garrido, núm. 1 por el cupo de Navas de Jadraque.

**Sacecorbo.**  
Así bien declaró *inútil* para el servicio de las armas á Balbino Matarranz Ortiz, núm. 1 por el cupo de Sacecorbo para el actual reemplazo, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en definitiva, y declaró pendiente de curación en el Hospital á Antonino Ortiz Matarranz, quinto núm. 3 por el mismo pueblo, quedando en el interin en suspenso el tratar de la exención legal que ha interpuesto.

**Sauca.**  
La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente á Gabriel Olanda y Pardo y Ciriaco Lorenzo Morenos, núms. 2 y 3 por el cupo de Sauca para el actual reemplazo, los cuales penden de curación en el Hospital, declaró al primero que vuelva nuevamente á dicho establecimiento para que continúe por algun tiempo mas su tratamiento curativo y al segundo *útil* para el servicio de las armas.

**Valfermoso de las Monjas.**  
Así bien y de conformidad con los facultativos, declaró *inútil* para el servicio de las armas á Luis Torrijano Lamparero, quinto con el núm. 1 por el cupo de Valfermoso de las Monjas para el actual reemplazo.

**Hombrados.**  
Igual acuerdo de *utilidad* recayó en el caso de Francisco Alvaro Martinez, quinto núm. 1 por el cupo de Hombrados.

**Turmiel.**  
Así bien y de conformidad con los facultativos declaró la Comisión *útil* para el servicio de las armas á Vicente Ibañez Tomás, quinto núm. 5 por Turmiel.

**Cifuentes.**  
Igual declaración de *utilidad* recayó en el caso de Eustaquio Diaz Bravo, quinto con el núm. 8 por el cupo de Cifuentes.

**Imon.**  
Así bien y conforme con los facultativos, declaró la Comisión *inútil* para el servicio de las armas á Hermenegildo Martinez Serrano, quinto con el número 1 por el cupo de Imon para el actual reemplazo.

**Peralveche.**  
Igualmente y conforme con los facultativos, declaró la Comisión *inútil* para el servicio de las armas á Nicolás Lopez Garcia, quinto con el núm. 1 por el cupo de Peralveche para el actual reemplazo.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente al quinto núm. 2 de Pozancos Angel Sancho Puente, el cual pedia de observación en Caja á la vez que de exención legal como hijo de padre impedido y pobre, cuyo primer extremo no se halla justificado, le declaró *útil* y por tanto definitivamente soldado.

**Arbeteta.**  
No habiéndose presentado el padre de Mariano Garcia Romera, quinto con el núm. 6 por el cupo de Arbeteta, y resultando que la exención interpuesta de hijo de padre impedido y pobre no lo alegó ante el Ayuntamiento, la Comisión provincial acordó no haber lugar á ocuparse de la misma, declarando por tanto á dicho mozo definitivamente soldado.

**Hiendelaencina y Brihuega.**  
Así bien y de conformidad con los facultativos, la Comisión declaró *inútil* para el servicio de las armas á Roman Morales del Amo, quinto con el núm. 7 por el cupo de Hiendelaencina y Ramon Sigüenza Cortijo, quinto número 8 por el cupo de Brihuega para el actual reemplazo.

Habiendo asimismo resultado *inútil* el suplente Francisco Hernandez Mayoral, correspondiente al cupo de Brihuega, sin que haya otros mozos en la capital, dispuso la Comisión se citasen al efecto para el día 5 de Octubre próximo.

En cuyo estado terminó la sesión, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 30 de Setiembre de 1871.**

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Juan Maria Dominguez, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Raimundo Ortega y D. Primitivo Pareja, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Vistas las comunicaciones de los Ayuntamientos de Valderrebollo y Congostriña, por las que piden autorización para pagar con cargo al capítulo de imprevistos de sus respectivos presupuestos los gastos ocurridos en el deslinde y amojonamiento del término, la Comisión acordó acceder á su solicitud, siempre que los gastos no excedan de las cantidades consignadas y aprobadas en el referido Capítulo de 27 de Octubre.

Vista con el expediente de su razón la comunicación del Alcalde de Caspueñas, participando que D. Victor Escarpa ha ofrecido 76 pesetas 82 cént. por el arrendamiento del horno de pan-cocer, y cuya proposición ha sido admitida por el Ayuntamiento, la Comisión acordó aceptarla y ordenar á dicho Alcalde que proceda á celebrar un nuevo y último remate para la mejora del 25 por 100 y en el caso de no resultar posterior que ponga en posesión al Escarpa, á quien deberá exigir la correspondiente fianza para responder del contrato.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Usanos, en solicitud de autorización para pagar con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto 61 pesetas 15 cént.



timos que importan los gastos ocurridos en las últimas elecciones, y la traslación de uno de los pilares de la Fuente pública a diferente punto del que se hallaba, la Comisión acordó acceder a lo solicitado siempre que la cantidad gastada no exceda de la autorizada en el referido capítulo.

Visto el pliego de condiciones para la subasta en arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por el corriente año económico y municipio de Alcocer, la Comisión acordó aprobarlo por encontrarlo conforme.

Visto el diligenciado de remate del mismo arbitrio, correspondiente al municipio de Romancos, del que resulta haber sido adjudicado como mejor postor a don Manuel Cueva Blas, en la cantidad de 77 pesetas 50 cts., la Comisión acordó aprobarlo por encontrarlo conforme.

Vista con los antecedentes de su referencia la comunicación del Alcalde de Gárgoles de Abajo, por la que manifiesta que la reparación hecha en el edificio de la Casa consistorial importa mas que la presupuesta, y que los 300 rs. que se deben al maestro alarife Domingo Estevez, debe abonarlos D. Santiago Bejar, por ser el que mando continuar la obra sin tener crédito suficiente en el presupuesto, y considerando justo y equitativo que se abonen del fondo de propios y se consignen como una deuda pendiente de pago en el presupuesto extraordinario del corriente ejercicio, la Comisión así lo acordó.

Visto el pliego de condiciones para la subasta en arrendamiento del arbitrio del matadero público y despacho de carnes por el corriente año económico y municipio de Alcocer, la Comisión acordó aprobarlo por encontrarlo conforme.

Vista la reverente exposición del practicante del Hospital civil provincial, don Francisco Moreno y Pajares, en suplica de que se le rehabilite en el ejercicio de su cargo, toda vez que reconoce la falta cometida y que motivó la suspensión que sufre de empleo y sueldo, la Comisión, usando de equidad, acordó acceder a lo solicitado, declarando bastante la pena del descuento del haber correspondiente al periodo de la referida suspensión.

Dada cuenta del expediente relativo a las cuentas municipales de Gascuña, correspondientes a los años de 1863 al 68, y resultando del mismo que el ex-Secretario del Ayuntamiento de dicha localidad D. Vicente Llorente, se resiste obstinadamente a entregar los documentos de cargo y data que obran en su poder, no obstante las reiteradas ordenes comunicadas al efecto, la Comisión decidió se pasen los antecedentes al Tribunal ordinario por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, para el procedimiento que haya lugar.

Resultando del expediente de quinta del pueblo de Valfermoso de Tajuña para el actual reemplazo, que el mozo núm. 1. Luis Torijano, ha resultado en definitiva exento del servicio militar por defecto físico, careciendo por consiguiente de objeto el recurso de alzada que con antelación ha propuesto contra el fallo dictado por la Comisión provincial con relación a la exención legal de hijo de viuda pobre que interpuso, la Comisión acordó en su virtud, hacer presente cuanto resulta al Sr. Gobernador de la provincia, con inclusión del diligenciado del recurso de alzada de que se trata, por si estima procedente, previo conocimiento a la parte interesada, dejar sin efecto el expresado documento.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

*Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 3 de Octubre de 1871.*

Abierta a las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados

D. Primitivo Pareja, D. Santiago Lopez Montenegro y D. Raimundo Ortega, en unión de los demás funcionarios del orden militar y civil designados competentemente para actuar en los casos de quinta puestos al despacho, se dió principio a la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Vistos los recursos de alzada producidos el uno por Martin Ortega, reclamando contra el acuerdo por el que la Comisión provincial declaró soldado a su hijo Jorge, quinto por el cupo de Villarejo de Medina, exceptuando del servicio a Inesio Agustin Aparicio Ibar, quinto por el mismo cupo, y el otro interpuesto por D. Gabino Perez, reclamando contra el acuerdo de la Comisión provincial, por el que declaró soldado a su hermano Domingo, quinto por el cupo de Alustante en el reemplazo del año actual, la Comisión acordó se despache con toda preferencia.

Visto el diligenciado de sustitucion por el que Lucas Angel Gordo y Pareja, quinto por el cupo de Brihuega para el actual reemplazo, presenta como sustituto por cambio de número a José Machuca y Gutierrez, natural de dicha villa, y resultando de la escritura de contratación la aceptación de la madre de dicho Machuca a las cláusulas del compromiso a que dicho instrumento público se contrae, lo que equivale a su consentimiento, y faltando únicamente que el Ayuntamiento proponga la suma mensual que aquel deba entregar por via de auxilio a su madre durante el tiempo que se halle sirviendo, la Comisión acordó que tan luego como se llene el expresado requisito, se reciba a medicion y reconocimiento al referido sustituto.

La Comisión provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido a los quintos que a continuacion se expresan, dictó los acuerdos siguientes:

Declaró inútil a Casildo Serrano, número 2 por el cupo de Peñalba para el actual reemplazo.

Declaró inútil a Cayetano, Córdoba y Abad, núm. 5 por el cupo de Aldeanueva de Guadalajara, para el actual reemplazo, a la vez que el día 16 del actual comparezcan los números 3 y 4 provistos de los documentos necesarios para conocer de sus exenciones.

Declaró útil para el servicio de las armas a Toribio Colado Ramiro, núm. 3 por el cupo de Ablanque, para el actual reemplazo.

Declaró inútil a Carlos, Nemesio Vicente, núm. 1.º del pueblo de Poyos para el actual reemplazo, y dispuso se comunicó al Sr. Comandante de la Caja para que proceda a dar de baja a dicho Nemesio, y toda vez que no se ha cubierto el cupo de décimas de Añón, que se cite a dicho pueblo y al de Poyos como inmediato responsable para que el día 16 del corriente se presenten en esta capital acompañados del Comisionado los números 1, 2, 3, 6, 7, y 8 del primero y 2 del segundo, con el objeto de entender en las exenciones de todos ellos con arreglo al art. 88 de la ley vigente de reemplazos, para lo cual vengán provistos de los documentos necesarios a justificar sus exenciones.

Declaró inútil para el servicio militar a Matias Garcia Colado, núm. 4, por el cupo de Rivarredonda para el actual reemplazo, disponiendo se comunicó al señor Comandante de la Caja para que le debaja a dicho mozo y en atencion a que revisadas las exenciones de los números 1, 2, 4 y 5 proceda, se presente el núm. 3 para conocer de la suya, acordó se oficie al Alcalde, para que el día 16 del corriente disponga se presente aquel con un comisionado.

Declaró útil a Mateo Luciano Sigüenza, número 1 por el cupo de Atanzon, para el actual reemplazo y alegada por este la exención de hijo unico de viuda pobre en el sentido de la ley, pues si bien la madre está casada el marido de esta es

impedido, la Comisión acordó se devolviera las diligencias al Ayuntamiento para que falle la exención propuesta por el Luciano, señalando el día 16 del actual para su vista, disponiendo así bien, que por si resultase exento el Mateo Luciano, se manifieste al Alcalde que dicho día, acompañados del Comisionado, se personen ante la Comisión los mozos 2, 3, 4 y 5 para entender en sus exenciones, viniendo provistos de los documentos necesarios a justificarlas.

Visto lo relativo a la exención propuesta por Francisco Clemente Bueno, núm. 2 por el cupo de Milmarcos para el actual reemplazo, en concepto de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, la Comisión acordó conceder término hasta el 16 del actual, para que con relacion a la riqueza de la madre del mismo, amplie tanto él como los demás interesados, las diligencias sobre este punto.

Habiendo resultado inútil Pedro Toro Rojo, núm. 4 por el cupo de Romanones para el actual reemplazo que cubria las décimas de Albares, y no habiendo en aquel pueblo mas mozos útiles, la Comisión provincial acordó que el día 16 del actual se presenten en esta capital el número 1 de Albares, Elias Perez Sanchez, con los documentos necesarios a probar la exención por la que el Ayuntamiento le excluyó del servicio militar.

La Comisión, conforme con los facultativos, declaró inútil para el servicio militar a Evaristo Bermejo y Galan, número 3 por el cupo de Selas para el actual reemplazo.

Conforme así bien con los facultativos, la Comisión declaró inútil para el servicio militar a Saturnino Romero Zenon, número 4 por el mismo cupo y reemplazo, disponiendo se oficie al Alcalde para que con objeto de terminar la revision de los quintos del mismo, se presente ante esta Corporacion el mozo núm. 1 Meliton Sanz Martinez, acompañado del Comisionado para conocer de su caso de talla.

Tambien y de conformidad con los facultativos, la Comisión declaró exento del servicio militar a Julian Sanchez Perez, quinto núm. 3 por el cupo de Torremocha del Pinar en el actual reemplazo.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente a Basilio Abanades, quinto número 3 por el cupo de Huertahernando en el actual reemplazo, el cual pedia de curacion en el Hospital militar, le declaró útil para el servicio de las armas.

Así bien declaró la Comisión inútil para el servicio de las armas a Cipriano Ródenes Cuesta, núm. 2 de Razbona para el actual reemplazo, que pedia de observacion en Caja.

La Comisión, de conformidad con los facultativos, declaró útil para el servicio militar a Nicasio Alporruche Aguirre, número 1 por el pueblo de Rebollosa de Hita en el actual reemplazo, el cual pedia de observacion en Caja.

Así bien declaró la Comisión inútil para el servicio de las armas a Francisco Calpe Cebolla, núm. 2 por el cupo de Villeda de Mesa en el actual reemplazo el cual pedia de observacion en el Hospital.

Igualmente declaró la Comisión inútil para el servicio de las armas a Guillermo Zolo Varquez, núm. 5 por el cupo de Morlina en el actual reemplazo, quedando por tanto definitivamente soldado el núm. 10 Primitivo Lopez Garcia.

Tambien declaró la Comisión inútil para el servicio militar a Victor Oter Anchuelo, núm. 3 por el cupo de Píoz en el actual reemplazo, el cual pedia de observacion en Caja.

Asimismo declaró la Comisión inútil para el servicio militar a Zacarias Montero Andrés, número 1 por el cupo de Alpedroches en el actual reemplazo, el cual pedia de observacion en Caja.

Igual declaracion de inutilidad para el servicio de las armas dictó la Comisión en el caso de Felipe Moreno Martinez, nú-

mero 1 por el cupo de La Huerce en el actual reemplazo.

Así bien la Comisión declaró inútil para el servicio militar a Juan Garcia Martinez, núm. 2 por el cupo de Esplegares en el actual reemplazo, el cual pedia de observacion en Caja.

Conforme así bien con los facultativos, declaró la Comisión útil para el servicio de las armas a Juan Cordovés Cebrian, quinto con el núm. 5 por el cupo de Robledillo de Moherando en el actual reemplazo, el cual pedia de observacion en Caja.

La Comisión, conforme con los facultativos declaró útil para el servicio de las armas a Antonio Hernandez del Rey, quinto núm. 4 por el cupo de Horche en el actual reemplazo, el cual pedia de observacion en Caja.

Conforme con los facultativos, declaró la Comisión inútil para el servicio de las armas a Juan Manzano Martinez quinto con el núm. 2 por el cupo de Escamilla en el actual reemplazo, el cual pedia de observacion en Caja.

Conforme con los facultativos, declaró la Comisión útil para el servicio de las armas a Apolinar Miguel Diaz, quinto número 1 por el cupo de Heras en el actual reemplazo, el cual pedia de observacion en Caja.

Con lo que terminó la sesión, siendo las cinco de la tarde.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

*Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 6 de Octubre de 1871.*

Abierta a las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Primitivo Pareja, D. Raimundo Ortega y D. Santiago Lopez Montenegro, en unión de los funcionarios del orden militar y civil, designados competentemente para actuar en los casos de quinta pendientes, se dió principio a la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido a Pedro Martinez Escudero, quinto con el núm. 1 por el pueblo de Archilla, para el actual reemplazo, le declaró útil para el servicio militar.

Así bien, y de conformidad con los facultativos, la Comisión declaró inútil para el servicio militar, a Inocente Martinez Prado, núm. 9 por el cupo de Budia, para el actual reemplazo.

Asimismo, y conforme con los medidores, la Comisión declaró corto de talla a Norberto Caja, núm. 5 por el cupo de Torremocha del Pinar, para el actual reemplazo.

Tambien, y de conformidad con los facultativos, declaró la Comisión inútil para el servicio militar, a Pedro Toro Rojo, núm. 4 por el cupo de Romanones, para el actual reemplazo, y resultando de la exclusion de este mozo sin cubrir el cupo de décimas por el pueblo de Albares, de que era primer responsable, la Comisión, con el objeto de revisar las excepciones de los mozos excluidos por el Ayuntamiento, acordó se presenten ante la misma, acompañados del Comisionado, el día 16 del actual, los números 1, 2 y 5, para lo cual vendrán provistos de los documentos necesarios.

No habiéndose presentado en este día, el soldado y suplente del pueblo de Majastray, la Comisión dispuso se oficie al Alcalde para que lo verifique el día 16 del actual.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.



SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Secretaría

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, fecha 20 del actual, ha sido trasladado a la provincia de Cuenca D. Narciso Canizares, Delegado para la recaudacion de contribuciones en esta provincia y nombrando en su remplazo a D. Francisco Carsy.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 25 de Octubre de 1871. Serafin Iurriaga

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

A los Jueces municipales de los pueblos de este dicho partido judicial hago saber: que por la autoridad superior gubernativa de esta provincia, en comunicacion de 20 del actual se me hace presente que a algunos Jueces municipales de dicha provincia, al reclamarseles por la Guardia civil la correspondiente autorizacion para reconocer el domicilio en que segun sus noticias se albergaban los criminales, se habian negado a ello, hasta tanto que por el Juez de primera instancia respectivo resolviese a cerca de la peticion. Y con el fin de evitar dicho inconveniente he dispuesto dirigirlas la presente previniendoles que son la autoridad competente para prestar los auxilios necesarios a la precitada Guardia civil, guardando para ello los requisitos que se previenen en los párrafos que abraza el art. 2.º de la Constitucion decretada y sancionada por las Cortes constituyentes en 1.º de Junio de 1869, sin dar lugar a nueva reclamacion.

Guadalajara 23 de Octubre de 1871. Felipe Antonio de Arruche

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Juan Guaberto Notario, vecino y del comercio que fue de esta ciudad, para que en el término de veinte dias, comparezca en este Juzgado a deducir el derecho de que se crean asistidos, haciendo presente al mismo tiempo que en los autos que penden con tal motivo, ha comparecido ya D. Narciso Martinez Pradel, hermano por parte de madre del D. Juan Guaberto, aperecidos que pasado dicho término sin verificarlo le causará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 23 de Octubre de 1871. Felipe Antonio de Arruche. Por mandado de su señoría. Benito Martín y Galán.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia del procurador D. Manuel María Valles, he mandado se proceda a la venta de un caballo.

Una mula, su alzada la marca de 14 años de edad, pelo negro, valuada en doscientas setenta y cinco pesetas. Y...

Y otra pelo castaño, bragada, de 10 años, valuada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Que corresponden a Manuel Caballero, vecino de Herche, y su remate tendrá lugar en este Juzgado el día 7 del próximo mes de Noviembre de diez a doce de su mañana.

Y para que pueda enterarse todo el que guste se anuncia al publico.

Dado en Guadalajara a 25 de Octubre de 1871. Felipe Antonio de Arruche. Por mandado de su señoría. Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Manuel Benito Almor, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Doy fe: que en el incidente promovido en este Juzgado a instancia del Procurador del mismo D. Cecilio Barcon, en representación de Bartolomé Irasuegui, vecino de Hiedelaencina, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecina doña Manuela Gurtubay, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal y el de la publicación y notificaciones son como a continuación se expresa:

Sentencia. En la villa de Atienza a 14 de Octubre de 1871, el Sr. D. Idelfonso Sainz y Gutiérrez, Juez de primera instancia en comision de la misma y su partido.

Vistos estos autos, seguidos entre partes, de una Bartolomé Irasuegui, vecino de Hiedelaencina, y en su nombre el Procurador D. Cecilio Barcon, y de otra el Promotor Fiscal del Juzgado, y por la ausencia y rebeldía de D. Manuela Gurtubay, los Estrados del Tribunal, sobre pobreza;

Resultando que el referido Bartolomé Irasuegui, en escrito de 11 de Agosto último manifestó al Juzgado tener necesidad de litigar con D. Manuela Gurtubay, su convecina, pero que no podía verificarlo sino se le defendía en concepto de pobre por carecer de recursos para costear los gastos que se originasen, todo lo que ofreció justificar.

Resultando que conferido traslado a la enuncida señora como igualmente al Procurador Fiscal, la primera no compareció a evacuarle, constituyéndose por lo tanto en rebeldía y el mismo lo hizo sin otra oposicion que la de haberse de justificar la cualidad interesada.

Resultando que recibidos los autos a prueba y articulada por parte del Irasuegui la que creyó conveniente, ha hecho constar por declaracion de tres testigos y certificacion del resultado del amilaramiento del pueblo de su vecindad que no posee bienes de ninguna clase ni cuenta con recursos para litigar.

Considerando que habiendo probado debidamente la calidad de pobreza del mencionado sujeto, Bartolomé Irasuegui, su pretension es procedente y de estimarse en a tenor a lo dispuesto en los artículos 179 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro al recordado Bartolomé Irasuegui, pobre para litigar con la relacionada señora D. Manuela Gurtubay, y como tal con opcion a disfrutar de los beneficios señalados a los de su clase en el art. 181 de la citada ley.

Así por esta sentencia que se notificará, hará notoria y publicará por la rebeldía en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1190 de la mencionada ley, lo proveo mando y firmo. Idelfonso Sainz.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Idelfonso Sainz y Gutiérrez, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Atienza y su partido, a presencia de los testigos Lucio Perez y Abdon Gonzalez, de esta

vecindad, hallándose celebrando Audiencia publica hoy 16 de Octubre de 1871. Ante mí. Manuel Benito Almor.

Notificación. En el siguiente día yo el Escribano notifique, le integramente y di copia de la sentencia anterior al Procurador Barcon. Firma. Doy fe. Barcon. Benito Almor.

Otra al Promotor Fiscal. Seguidamente yo el Escribano notifique, le integramente y di copia de la anterior sentencia al Promotor Fiscal Sr. Sainz. Firma. Doy fe. Sainz. Almor.

Otra en Estrados. En seguida yo el Escribano notifique la anterior sentencia en los Estrados del Juzgado por la rebeldía de D. Manuela Gurtubay, siendo testigos Lucio Perez y Andrés del Olmo de esta vecindad, que firman para que conste. Doy fe. Lucio Perez. Andrés del Olmo. Benito Almor.

Lo testimoniado corresponde literalmente con su original a que me remite.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, segun lo preceptuado en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil ya citada, libro el presente que firmo en Atienza a 17 de Octubre de 1871. Manuel Benito Almor.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontanares.

Aprobado el presupuesto municipal de este pueblo por el Ayuntamiento y Junta de asociados, correspondientes al ejercicio del año económico de 1871 a 72, para cubrir parte del déficit, acordaron el repartimiento general; en su consecuencia, los vecinos y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría del mismo relaciones de sus haberes en el plazo de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, pues transcurridos se procederá a fijar la riqueza imponible en la forma que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 53 del Reglamento vigente.

Hontanares 24 de Octubre de 1871. El Alcalde, Tomas de Diego. Por su mandado. Simon Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irupeal.

Para que la Junta municipal de esta villa pueda ocuparse en la formacion del repartimiento general, bajo el tipo del 25 por 100 sobre los haberes de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y sueldos que se disfruten para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se hace preciso que los vecinos hacendados, forasteros y cualquiera otra persona que disfrute sueldo o salario por los conceptos expresados, presente en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho dias de como aparezca, inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion de todas las utilidades con arreglo a la ley de arbitrios municipales, que actualmente rige, pues pasado sin verificarlo lo hará la Junta de oficio y no habrá lugar a reclamaciones. Irupeal 20 de Octubre de 1871. El Alcalde, Gregorio Sorja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almorones.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que reúnan sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 1190 de la ley municipal, por término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Almorones 5 de Octubre de 1871.

El Alcalde, Bonifacio Castillo. El Secretario interino, Celedonio Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Baños.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por renuncia del que la desempeña; su dotacion consiste en 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos; llevándose agregado el cargo de Secretario del Juzgado municipal, por la que recibirá los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos por la ley, dirijan las solicitudes documentadas en forma al señor Presidente del Ayuntamiento, por término de un mes, pasado el cual se proveerá.

Baños 26 de Septiembre de 1871. El Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el presupuesto municipal del mismo para el corriente año económico y para que la Junta pueda ocuparse en la formacion del Repartimiento, bajo el tipo del 25 por 100 sobre inmuebles y sueldos para cubrir el déficit del presupuesto, se hace preciso que los vecinos hacendados, forasteros y cualquiera otra persona que disfrute sueldo o salario por cualquier concepto, presente en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho dias de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion de todas las utilidades con arreglo a la ley, pues pasado sin verificarlo lo hará la Junta de oficio y no habrá lugar a reclamaciones.

Cincovillas 24 de Octubre de 1871. El Alcalde, Juan de Juan. El Secretario, Victoriano Tejedor.

PORTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Segun la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en los números 10 y 11 del Boletín oficial, se ponen a continuacion los precios que han de satisfacer por las Sentencias que manden publicar los Sres. Jueces municipales, Procuradores, Escribanos y demás interesados. El importe de dichas Sentencias se remitirá a esta Redaccion por medio de sellos de franqueo o comisionados, advirtiéndose que no se insertará ninguna interin no se satisfaga dicho importe.

Guadalajara 10 de Abril de 1871. José Ruiz.

PRECIOS.

Por cada sentencia de un pliego comun 24 rs. Por id. de medio 16

En la imprenta de este periódico se acaba de recibir una gran remesa de frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase.

IMPRESA DE JOSÉ TOBI Y URBANO.